



DECRETO N° . 0286 .

NEUQUÉN, 07 MAR 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10325-A-2023; y

CONSIDERANDO:

Que a través del Expediente mencionado en el Visto, el presidente de la Asociación Civil "REFUGIO NEUQUINO GABRIEL BROCHERO", CUIT N° 30-71695024-3, solicitó la colaboración de la Municipalidad de Neuquén mediante el otorgamiento de un aporte económico no reintegrable destinado a solventar parte de los gastos que demande la compra de materiales de construcción y mobiliario para el nuevo refugio ubicado en la calle Tronador N° 1358 de la ciudad de Neuquén;

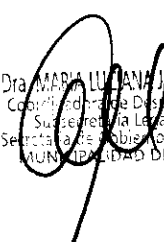
Que es dable destacar, que la referida Asociación acompaña desde el año 2017 a personas en situación de calle, cuya misión es brindar un espacio temporal de pernocte a personas adultas de sexo masculino sin recursos, proporcionándoles asistencia alimentaria y un espacio alternativo durante el día con atención psicosocial y actividades ocupacionales y educativas que potencien las habilidades sociales, relacionales y acciones formativas;

Que asimismo, la Asociación Civil busca brindar acompañamiento y promover la dignidad e inclusión social a quienes presentan adicciones como el consumo de alcohol y drogas, atendiendo en forma integral las necesidades a través de un grupo interdisciplinario y articulando en forma permanente con otras instituciones, tales como servicios de salud y adicciones, casas de atención comunitarias dependientes de organizaciones civiles, entre otros;

Que la población objetivo del refugio actualmente se compone con treinta tres (33) varones mayores de dieciocho (18) años en situación de calle, con alto grado de vulnerabilidad psicosocial, sin trabajo, con consumo problemático de sustancias psicoactivas y alcohol y sin red familiar ni social;

Que por otra parte, la Asociación Civil "REFUGIO NEUQUINO GABRIEL BROCHERO", recibe a pacientes del servicio de Salud Mental y Adicciones perteneciente al sistema público de salud, compensados clínicamente y que no presenten riesgos para la convivencia con otros adultos mayores, que no son recibidos en otras entidades gubernamentales o privadas;

Que en tal sentido, estas personas que requieren asistencia, necesitan de un lugar donde vivir y en el que puedan recibir los


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Comisión de Despecho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0286-24

apoyos específicos tendientes a logra un nuevo proyecto de vida, evitando la estigmatización y cronificación de sus dificultades;

Que acorde con lo mencionado precedentemente, se gestionó un nuevo edificio ubicado en la calle Tronador N° 1358 de esta ciudad capital, permitiendo contar con espacios más amplios para el desarrollo de las distintas actividades y talleres que lleva acabo en dicha institución, motivo por el cual requiere contar con un aporte económico para adaptar sus instalaciones y comprar mobiliario necesario;

Que atento a la significativa contribución que realiza la referida Asociación Civil, en materia de contención social, resulta pertinente otorgar el aporte económico solicitado, a efectos de optimizar el desarrollo y funcionamiento de esa institución;

Que en tal sentido, se ha adjuntado el presupuesto estimado de gastos que genera la compra de materiales de construcción y mobiliario a los cuales se destinará el aporte solicitado;

Que es importante destacar que la Asociación Civil "REFUGIO NEUQUINO GABRIEL BROCHERO", CUIT N° 30-71695024-3, cuenta con personería jurídica otorgada por Decreto N° 1421/2019 de la Provincia de Neuquén, encontrándose vigentes los mandatos de sus autoridades, según la constancia emitida por la Inspección Provincial de Personas Jurídicas;

Que la Municipalidad de Neuquén genera políticas sociales orientadas a lograr mayores grados de inclusión ciudadana, con acciones destinadas a mejorar el nivel de vida de aquellas personas que requieren un mayor acompañamiento institucional frente a las desigualdades sociales existentes;

Que la situación de calle es un estado de vulnerabilidad social extrema que afecta el resguardo de los derechos consagrados en la Constitución Nacional, y en todos los Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: "(...) *Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad.*"

Dra. MARIA LUCIANA JONAS REGULAR
Coordinadora de Desarrollo Jurídico
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0286-24

Que asimismo, la Carta Orgánica Municipal, en su artículo 25º), establece que: *"(...) La Municipalidad fijará políticas y promoverá acciones, en coordinación con otras jurisdicciones, para la atención de la salud mental de las familias, procurando la no discriminación de personas con enfermedades y sufrimientos mentales y el apoyo a sus familiares, cuidando que se cumplan los pasos de la Organización Mundial de la Salud: prevención, asistencia acompañada, reducción de la internación institucional, internación domiciliaria y presencia de equipo interdisciplinario. Promoverá además el acceso a ámbitos laborales, cuando se tratare de personas que por enfermedades psíquicas o psicosociales estuvieran sujetas para la evolución del tratamiento y cura, a la rehabilitación y reinserción laboral, bajo indicación y supervisión de un equipo de salud mental."*;

Que además, el mencionado cuerpo normativo instaura en su artículo 26º) *"(...) La Municipalidad desarrollará programas educativos sanitarios de contenido preventivo que desalienten el consumo de tabaco, alcohol, fármacos, sustancias de uso industrial y todo tipo de sustancia psicotrópica generadora de dependencia y daños físicos y psíquicos. Realizará, por sí o en forma coordinada con otros organismos, programas de asistencia a las personas afectadas por el consumo y uso indebido de drogas."*;

Que en tal sentido el artículo 148º) de la referida Carta Orgánica Municipal dispone: *"(...) Se promoverá la participación y colaboración de las asociaciones de bien público sin fines de lucro, en asuntos de sus respectivas incumbencias (...)"*;

Que oportunamente intervino el Secretario de Turismo y Promoción Humana, informando que resulta pertinente el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos ocho millones (\$8.000.000,00);

Que en igual sentido, expuso que el aporte permitirá lograr la continuidad de las actividades desarrolladas por la referida entidad, atento la significativa participación que realiza la misma en materia de contención y asistencia, tarea de suma importancia en el contexto económico actual;

Que tomó intervención la Dirección General de Presupuesto mediante Pase N° 188/2024, con conformidad del Subsecretario de Hacienda, informando que en el presupuesto para el ejercicio correspondiente al año 2024 se cuenta con crédito presupuestario suficiente en la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, Actividad: "Dirección y Coordinación", Imputación: "10-T-1-1-0-1", Partida Principal: "Transferencias", para afrontar el aporte no reintegrable a nombre de la Asociación Civil "REFUGIO NEUQUINO GABRIEL BROCHERO", por un importe total de pesos ocho millones (\$8.000.000) procediéndose a la carga preventiva PR 2115-AA142764;

Que a través de Dictamen N° 49/2024 la Dirección de Asesoramiento Legal dependiente de la Secretaría de Turismo y Promoción Humana, manifestó no tener observaciones legales que formular;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0286-24

Que en el mismo sentido se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 175/24;

Que en virtud del Decreto N° 0242/2024, el Secretario de Gobierno y Coordinación se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) OTÓRGASE a la Asociación Civil “REFUGIO NEUQUINO GABRIEL BROCHERO”, CUIT N° 30-71695024-3 un aporte no reintegrable por la suma total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinado a solventar parte de los gastos que le demande a la institución referida la adquisición de materiales de construcción y mobiliario para el nuevo edificio ubicado en la calle Tronador N° 1358 de la ciudad de Neuquén, conforme con lo expuesto en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento del presente, se atenderá ----- con cargo a la Actividad: “Dirección y Coordinación”, Imputación “10-T-1-1-0-1”, Partida Principal “Transferencias”, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º) Por la Dirección de Tesorería, dependiente de la Subsecretaría ----- de Hacienda, previa intervención de la Contaduría Municipal, liquídese y páguese la suma mencionada en el artículo 1º) de la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Turismo y Promoción Humana y de Gobierno y Coordinación a cargo de la Secretaría de Hacienda y Planificación Financiera.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO) GAIDO
CAYOL
HURTADO.

Dra. MARÍA LUJANA JONES AGUILAR
Coordinadora de Desarrollo y Legales
Subsecretaría de Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

